

ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2% DOS POR CIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2011

SUMARIO

ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2% DOS POR CIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.....5

ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el acuerdo municipal número A 61/11BIS/11, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para integrar la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la separación de la regidora Leticia Hernández Rangel, como vocal de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

Segundo. Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, para quedar como sigue:

Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez:

Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez. Presidente.
Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz. Vocal.
Regidora Idolina Cosío Gaona. Vocal.
Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero. Vocal.
Regidora Leticia Hernández Rangel. Vocal.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2% DOS POR CIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/17/11, relativo a las iniciativas del Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y de la regidora Leticia Hernández Rangel, para la suscripción del convenio para el Programa de Desarrollo Institucional 2% dos por ciento, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional, en los siguientes términos:

Convenio Para Formalizar El Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco, representada por el licenciado Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, representada por su titular el maestro Martín Hernández Balderas, y por la otra el Municipio de Guadalajara, representado por el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal Constitucional, el licenciado Héctor Pizano Ramos, Síndico Municipal y licenciado Hugo Alberto Michel Uribe, encargado de la Hacienda Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Delegación", "El Estado" y "El Municipio" respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, PND, define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a

la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, PND, establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración “Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”. Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los niveles de gobierno.

3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, PND, precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, artículo 33, establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2% dos por ciento, del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

I. “LA DELEGACIÓN” declara a través de su representante que:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en Guadalajara, Jalisco.

II. “EL ESTADO” declara a través de su representante que:

1. Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2. La Secretaría de Desarrollo Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.

4. Su titular, el maestro Martín Hernández Balderas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Dentro de sus atribuciones se encuentran las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, VI y XI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento; según consta en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.

4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro. Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 33, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 1, 2, 18, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 2, 36, 46 y 50, fracciones X, XI y XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones I, II, VI, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables a la normatividad estatal, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local; y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Guadalajara.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno de la Secretaría de Desarrollo Humano y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

TERCERA. Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, “EL MUNICIPIO” invertirá recursos financieros por un total de \$ 2´437,207.82 (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos siete pesos 82/100 M.N.), lo que representa el 1.84 % uno punto ochenta y cuatro por ciento de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

CUARTA. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y los Anexos Técnicos de este Convenio.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA”, los Anexos Técnicos de este Convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA DELEGACIÓN”, por conducto de “EL ESTADO”, reportes trimestrales de avances de “EL PROGRAMA” y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionarán a “EL MUNICIPIO”, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de “EL PROGRAMA”, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15

quince días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere “EL MUNICIPIO” en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a “EL PROGRAMA” a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

En este caso, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en 3 tres ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de agosto de 2011.

Por “LA DELEGACIÓN”

Por “EL ESTADO”

Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez
Delegado Federal de la SEDESOL en
el Estado de Jalisco

Mtro. Martín Hernández Balderas
Secretario de Desarrollo Humano

Por “EL MUNICIPIO”

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal

Lic. Héctor Pizano Ramos
Síndico Municipal

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe
Encargado de la Hacienda Municipal

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento cabal al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al Tesorero Municipal para que se imponga del presente, y realice las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Tercero. El presente entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**